ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto rubro de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (A-2-0-4-4-1) se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC** del Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

La Dirección Regional Noroeste del INPEC se creó mediante el decreto 1242 de Junio 30 de 1993, por medio del cual el Presidente de la República aprueba el acuerdo 001 de mayo de 1993.

El Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del INPEC, en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde, determina que es primordial contar con los recursos logísticos para su normal funcionamiento, del suministro de combustibles y lubricantes para EL PARQUE AUTOMOTOR (sistema de trasporte de las PPL a las diferentes citas judiciales y medicas; por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio de necesidad.

En este sentido, El Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del INPEC, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, considera necesario realizar la **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC** del Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo. Las políticas internas de demanda de combustibles y lubricantes, obligan al

Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo a mantener un stock de dichos recursos para el consumo **DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR** , con el fin de garantizar el funcionamiento de los mismos, que cubran las necesidades requeridas y la no paralización de las funciones propias de la entidad, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades vulnerando la seguridad del establecimiento en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en el Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo; para tal fin, el Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del INPEC, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir el suministro de combustible y lubricantes. La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del estudio previo y la invitación pública, con la cual se adelantará la selección del contratista que suministre los elementos requeridos.

Colombia compra eficiente cuenta con un acuerdo marco de Precios en el área metropolitana de Medellín para suministro de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, sin embargo puerto triunfo no hace parte del área metropolitana por lo tanto no podemos hacer la contratación por Colombia compra eficiente. Por lo que el Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo adelanta su compra por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETIVO

Objeto a Contratar: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC para el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del INPEC. Bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, establecida por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 Alcance del objeto

a) Entregar los recursos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
b) Entregar los recursos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

a) CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS-UNSPS.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar el suministro de combustibles y lubricantes para el funcionamiento de las plantas

generadoras de energía y para las motocicletas usadas para el transporte del funcionario encargado de mantenimiento hasta dichas plantas para el normal funcionamientodel Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	B	15	10	15	05
15121501	B	15	12	15	01

Condiciones Técnicas Exigidas

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC. Los siguientes requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer

.

Nº	ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	ACPM DERIBADO DEL PETROLEO	GALONES	1782
2	ACEITE PARA MOTOR	CUARTOS	81

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.(no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe de estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. **0903 del 23/03/2018.** suscrito por NELSON HUMBERTO RIUZ MORA los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Hacienda	Retención en la fuente renta por compras de combustibles y derivados del petróleo: 0.10% Retención en la fuente ICA por servicios: el 1% si es municipal

VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC para el normal funcionamiento del establecimiento penitenciario de Puerto Triunfo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC		

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo Tres (03) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 70% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**

EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPPES Puerto Triunfo ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el encargado del área de transportes del EPPES Puerto Triunfo DG GUALY DEVIA CRISTIAN. El EPPES Puerto Triunfo con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a los establecimientos de comercio, ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS Y CIA LIDA, LONDCAR S.A., E.D.S NAPOLES , de las cuales se obtuvo respuesta de cotización completa de los tres como posibles oferentes, de lo cual se obtienen valores reales del sector, como constan en el proceso.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

A efectos de dar a conocer los productos existente en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como, ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS Y CIA LIDA, LONDCAR S.A., E.D.S NAPOLES entre otros quienes hacen parte de las estaciones de servicio de combustibles

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el expendio del Establecimiento de Puerto Triunfo del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario – INPEC ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC** en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA -16%	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2013	08 del 25/02/2013	Mínima cuantía	E.D.S LAS PALMERAS	9,147,565	10,741,080	0	SECOP 1
2013	033 del 11/06/2013	Mínima cuantía	E.D.S LAS PALMERAS	4,742,669	4,742,674	0	SECOP 1
2014	019 del 19/06/2014	Mínima cuantía	E.D.S LAS PALMERAS	27,877,578	45,000,000	0	SECOP 1
2014	021 del 02/10/2014	Mínima cuantía	E.D.S LAS PALMERAS	60.000.000	60.000.000	0	SECOP 1
2015	025 del 23/06/2015	Mínima cuantía	E.D.S LAS PALMERAS	7,411,59	11,068,250	0	SECOP 1
2016	042 del 14/09/2016	Mínima cuantía	E.D.S LAS PALMERAS	7,603,770	13,307,700	0	SECOP 1

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2016	Alcaldia DE PUERTO TRIUNFO	[illegible]	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	TIENDA NUEVA	COMBUSTIBLE	7910	UNIDAD	$19,000,000
2016	Alcaldia DE PUERTO TRIUNFO	[illegible]	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	ANDRES DUQUE PAEZ	COMBUSTIBLE	7910	UNIDAD	$19,200,000
2016	Alcaldia DE PUERTO TRIUNFO	[illegible]	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	TIENDA BRANDON N 1	COMBUSTIBLE	6.000	UNIDAD	$9,000,000
2016	Alcaldia DE PUERTO TRIUNFO	[illegible]	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	TIENDA BRANDON N 1	COMBUSTIBLE	7925	UNIDAD	$19,000,000
2016	Alcaldia DE PUERTO TRIUNFO	[illegible]	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	JONATAN CAMILO MARIN MORALE	COMBUSTIBLE	7.900	UNIDAD	$20,425,000
2017	Alcaldia DE PUERTO TRIUNFO	[illegible]	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	NORALDO DE JESUS GARZON	COMBUSTIBLE	7.900	UNIDAD	$ 20,000,000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS Y CIA LIDA,
LONDCAR S.A.,
E.D.S NAPOLES

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así: Ej.

ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS Y CIA LIDA	LONDCAR S.A.,	E.D.S NAPOLES
$ 16'462.440	$ 16'222.518	$ 15'310.620

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC.** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

($16'462.440+ $ 16'222.518+ $ 15'310.620) /3 = $ 15'998.526

De acuerdo a las necesidades de la Entidad y al presupuesto asignado, el valor estimado del contrato para el presente proceso de selección es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS** MLC (15'998.526) MCTE. Incluidos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, excluido de IVA según el artículo 130 de la ley 633 de 2000.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2218 de fecha 23-03-2018 unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-535 INPEC –EP EL PESEBRE PUERTOTRIUNFO dependencia 535 EP PUERTOTRIUNFO –GESTION, POSICION CATALOGO A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES . Se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC.** Expedido por CATHERINE DUCUARA GIRALDO encargada de Presupuestos del Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS** MLC (15'998.526 MCTE.) , con cargo al Rubro: trasporte de internos A-2-0-4-4-1, "COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" Fuente Nación, Recurso 26, subunidad 12-08-00-500 del SIIF Nación II.

10. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución se deberá cumplir dentro de los 09 MESES, siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta del SECOP y el registro presupuestal

11. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS** 15'998.526 MLC (15'998.526 MCTE.),

El Establecimiento Penitenciario Ep Puerto Triunfo - INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El Establecimiento Penitenciario Ep Puerto Triunfo - INPEC , efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, por **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL INPEC** , previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual.debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto corresponde a Recurso Propios, es preciso aclarar que el pago se realizara conforme a los recaudos realizados por ventas en el correspondiente proyecto productivo, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además el contratista debe anexar la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828). Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

El Establecimiento Penitenciario EP .Puerto Triunfo, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INPEC o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Doradal Antioquia, entrada Hacienda Nápoles, Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo oficina Administrativa y Financiera.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los recursos serán entregados y recibidos en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del INPEC., ubicada en la Autopista Bogotá Medellín kilometro 115 Hacienda Nápoles Doradal – Antioquia.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en le Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios a:

A. Realizar la prestación de servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas de los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

B. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

EL INPEC se obliga para con el contratista a:

A. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.

B. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrató sobre la ejecución del mismo.

C. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la entidad.

D. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos dentro del artículo 15 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 del 2011)

E. Todas la demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación publica la oferta y el contrato

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- ✓ Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Cuando no se presente ninguna oferta.
- ✓ En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del INPEC, identifica los riesgos asociados al proceso de contratación.
De conformidad con los criterios señalados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y normas conexas con el Decreto 1082 de 2015, se identificó los riesgos que deberá asumir el contratista y/o el INPEC conforme a lo siguiente.

Matriz de Riesgo:

#	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											Cómo	Cuándo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato y el logro de los objetivos propuestos, así como la deficiente calidad de los elementos.	No ejecución del Contrato acorde con las especificaciones solicitadas.	Alto	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazo de validez de la oferta amplios	Bajo	Solicitar cotizaciones con plazo de validez de la oferta amplios	En el estudio de mercado de los Estudios Previos
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica No idónea para ejecutar el contrato.	Alto	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en la invitación pública	En el momento de evaluación del proceso.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista ganador del proceso no entregue los elementos dentro del plazo establecido	Atraso en los objetivos de la Entidad	Alto	Contratista	Dejar claro en la invitación pública el plazo de ejecución	Bajo	Tener en cuenta las observaciones presentadas por parte de los posibles proponentes, de acuerdo al cronograma	En el cumplimiento del cronograma

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de los riesgos previsibles aquí señalados.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proceso el EPPES PUERTO TRIUNFO, no exigirá la presentación de pólizas de cumplimiento y calidad. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista el EPPES PERTO TRIUNFO, le

impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el DG GUALY DEVIA CRISTIAN del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre Comercio que aplique para la presente contratación.
Para todos los efectos legales se fija como domicilio el corregimiento de Doradal.

Dada en Doradal, a los 23 DE MARZO DEL 2018.

DG GUALY DEVIA CRISTIAN
Responsable Área de TRANSPORTES
Establecimiento Penitenciario el Pesebre de Puerto Triunfo del INPEC

Elaborado por DG RIAÑO BAQUERO MARCEL FERNANDO
Revisado por DG RIAÑO BAQUERO MARCEL FERNANDO
Fecha de elaboracion 23/03/2018